



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 055-2021-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 25 MAYO 2021

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00003974, Informe Escalafonario N° 013-2021-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE, Informe N° 359-2021-GRAP/DRADM/OFRH.HH-A.REM-2018-GR.APURIMAC/DR.ADM-D.RR.HH y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Certificado de Defunción General con Código de Barra N° 2000462084, acredita el sensible fallecimiento del que en vida fue servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, **GAVINO MINA CHIPANA**, ocurrido el 01 de Marzo del 2021 en el Hospital ESSALUD II de Abancay, documento adjunto a la solicitud presentado por su heredero legal **EDUARDO FREYRE MINA CORDERO**, de fecha 16 de Marzo del 2021;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019 establece reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Artículo 4° numeral 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece con precisión que la Compensación por Tiempo de Servicios CTS, que se otorga a los servidores públicos que cesan en el servicio será equivalente al 100% del Monto Único Consolidado MUC correspondiente al nivel remunerativo con el que cesan, por cada año de servicios, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. La entrega se realiza de oficio al momento del cese;

Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2021-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE, **se da Término a la Carrera Administrativa por fallecimiento** del que en vida fue servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, **GAVINO MINA CHIPANA**, Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 071 de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. En su Artículo Segundo: Se declara vacante la plaza N° 071 del Presupuesto Analítico de Personal PAP del Pliego Presupuestal 442 Gobierno Regional de Apurímac;

Que, con Informe Escalafonario N° 013-2021-GR.APURIMAC/DRAF/OFRH-AE, el responsable del Área de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, acredita que el extinto servidor acumuló treinta y ocho (38) años y dos (02) meses de servicios efectivos prestados al Estado, desde el 01 de Enero del año 1983 hasta el 01 de Marzo del 2021;

Que, con Informe N° 359-2021-GR-APURIMAC/DR.ADM-OF.RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación y cálculo efectuado precisando el monto total a pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2021-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación por Tiempo de Servicios CTS, a favor de don **EDUARDO FREYRE MINA CORDERO**, heredero legal del que en vida fue servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, **GAVINO MINA CHIPANA**, quien falleció el día 01 de Marzo del 2021 en el Hospital ESSALUD II de Abancay, conforme acredita el Certificado de Defunción General con Código de Barra N° 2000462084, la respectiva liquidación se realizó tomando como base de cálculo el 100% del Monto Único Consolidado MUC, establecido por el Decreto Supremo N° 420-2019-E, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley, de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

CARGO	:	TECNICO ADM. III
NIVEL REMUNERATIVO	:	STA
Monto Único Consolidado MUC	:	S/574,93
Tiempo de Servicios	:	38 años y 02 meses

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS: 574,93 x 38 = 21 847,34 +	
PROPORCIONAL POR 02 MESES	: <u>95,82</u>
TOTAL A PAGAR POR CTS.	S/21 943,16
	=====

SON: VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 16/100 SOLES.

Correlativo de Meta	:	0119	Acciones Administrativas
Específica del Gasto	:	2.1.1.9.21	Compensación por Tiempo de Servicios

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**ABOG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

CRRS/D.RR.HH.
BWSD/APR.

